

A estos efectos, el programa de empleo con apoyo se considera incluido en el apartado A.1, «Programas de fomento del empleo», del bloque A «Programas de fomento del empleo y Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo» recogidos en el artículo 3.1 y en el anexo I.I de la citada Orden TAS/ 1979/2007, de 25 de junio.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

ANEXO

Distribución de créditos de subvenciones que financian en el ejercicio de 2007 el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 5 de noviembre de 2007, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución de los «fondos de empleo de ámbito nacional» de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, dotados en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, con competencias de gestión estatutariamente asumidas por las Comunidades Autónomas, correspondientes al programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, aprobado por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

El criterio objetivo de distribución para la territorialización de la cantidad de 2.700.000 euros, imputable al presente ejercicio económico de 2007, ha sido el número de demandantes de empleo discapacitados inscritos en agosto 2007.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIALIZADA DEL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.32: Subvenciones para fomentar el empleo indefinido de personas con discapacidad, incluidas las correspondientes a enclaves laborales y ayudas al empleo con apoyo

Comunidades Autónomas	Importe (euros)
Andalucía	658.260
Aragón	65.880
Asturias	106.920
Illes Balears	42.120
Canarias	146.610
Cantabria	41.580
Castilla-La Mancha	124.470
Castilla y León	193.050
Cataluña	239.760
Comunidad Valenciana	329.400
Extremadura	131.220
Galicia	245.160
Madrid	220.590
Murcia	110.970
Navarra	27.000
La Rioja	17.010
Total	2.700.000

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22156 RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al fallo del Jurado del II Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» para el año 2007.

Por Orden PRE/3891/2006, de 20 de diciembre, se convocó el II Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» destinado a aquellas obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre

la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria.

El apartado sexto de la citada Orden dispone que el fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» y en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado designado para la adjudicación de este Premio, en su reunión de 18 de diciembre de 2007, ha acordado conceder el II Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» a Álvaro de Diego González.

Por todo ello y para general conocimiento, se procede a la publicación del referido fallo.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

TRIBUNAL SUPREMO

22157 CONFLICTO de Jurisdicción nº 2/2007, entre el Juzgado Togado Militar Territorial nº 42, de Valladolid y el Juzgado de Instrucción nº 6, de Valladolid.

SENTENCIA NÚM.

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Francisco José Hernando Santiago.

Magistrados:

D. Perfecto Andrés Ibáñez.

D. Ángel Juanes Peces.

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre.

D. Javier Juliani Hernán.

La Sala de Conflictos de Jurisdicción del Tribunal Supremo constituida por su Presidente y los Excmos. Sres. Magistrados anteriormente citados, dotados de la potestad jurisdiccional reconocida en la Constitución, dicta la siguiente:

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a nueve de noviembre de dos mil siete.

La Sala de Conflictos de Jurisdicción de este Tribunal Supremo, constituida para resolver el Conflicto nº 2/2007, entre el Juzgado Togado Militar Territorial nº. 42 de Valladolid, Diligencias Previas nº. 42/57/06, y el Juzgado de Instrucción nº. 6 de Valladolid, en Procedimiento Abreviado nº. 5595/06, seguido por denuncia de D.ª O. S. P. contra el soldado MPTM Don P. N. C., sobre acoso, siendo Ponente el Excmo. Sr. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3.11.2006, D.ª O. S. P., persona civil contratada por la empresa de catering «Clece», que tiene adjudicado el servicio de comidas en la academia militar de Caballería de Valladolid y que venía realizando su actividad laboral desde el 14.3.2006 en la cocina de dicha Unidad Militar, compareció ante el Juez Togado Militar Territorial nº. 42 con sede en Valladolid denunciando que el soldado en servicio activo P. N. C., destinado en la referida academia, con su actitud hacia ella, sus interpellaciones y descalificaciones, le han hecho sentirse acosada y humillada y tal situación ha dado lugar a que se le conceda una baja médica por razones psicológicas.

Por referido Juzgado Togado Militar Territorial se incoaron con fecha 6.11.2006, las diligencias previas 42/57/06 para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Segundo.—Que D.ª O. S. P., fue asistida el 24.10.2006 en el Centro de Salud «San Pablo», siendo diagnosticada de su trastorno de ansiedad adaptativo con fobias a acudir a su trabajo, y al hacerse constar en el parte judicial elevado por dicho Centro al Juzgado que, según sus manifestaciones, la causa fue un presunto maltrato psicológico en el puesto laboral, con fecha 11.12.2006 se dictó auto por el Juzgado de Instrucción nº. 6 de Valladolid, incoándose Diligencias previas 5595/2006.

Tercero.—Que por este Órgano jurisdiccional ordinario tras la práctica de diligencias de investigación, y desprendiéndose que había diligencias